



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

AVISO DE NOTIFICACIÓN – PÁGINA ELECTRÓNICA (18 DE MAYO DE 2017)

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 Inciso segundo y Subsiguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)”, por lo tanto se procede a la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 003 del 11 de mayo de 2017 expedida por el Registrador Municipal del Estado Civil de Timbío Cauca, *“Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Nro. 001 del 24 de abril de 2017, en la que se sanciona a los jurados de votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron en las elecciones de **PLEBISCITO**, realizadas el día 02 de octubre de 2016 en **TIMBIO CAUCA**”, a la siguiente colombiana:*

No.	Cédula	Apellidos y Nombres
1	34.319.452	ROCIO LORENA GOMEZ NARVAEZ

Proceso:	Votaciones del PLEBISCITO 2016 , realizadas el día 02 de Octubre de 2016 en TIMBIO CAUCA .
Expedido por:	JAIME LAURIDO GOMEZ Registrador Municipal del Estado Civil
Recursos que proceden:	Recurso de Reposición y Recurso de Apelación
Autoridad ante quienes deben imponerse:	Reposición: Registrador (a) Municipal del Estado Civil Apelación: Delegados Departamentales del Registrador Nacional en el Cauca
Plazos para interponerse:	De conformidad con el Artículo 109 del Código Electoral, se podrá interponer el Recurso de Reposición dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de fijación de la Resolución 003 del 11 de mayo de 2017, la cual se fija el día 11 de mayo de 2017 y desfija el 17 de mayo de 2017, y el Recurso de Apelación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de desfijación de la misma providencia que

Registraduría Municipal del Estado Civil de Timbío Cauca

Dirección: Carrera 22 Nro. 18-05 –Teléfonos: 092-8278105– Timbío Cca código postal: 193520-www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

	impone la sanción, o de la ejecutoria de la Providencia que niegue el recurso de reposición. O de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de la publicación del presente aviso.
--	--

De conformidad con el procedimiento señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se anexa al presente aviso copia de la Resolución No. 003 del 11 de mayo de 2017 expedida por el señor Registrador Municipal del Estado Civil de Timbío Cauca, *“Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Nro. 001 del 24 de abril de 2017, en la que se sanciona a los jurados de votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron en las elecciones de **PLEBISCITO**, realizadas el día 02 de octubre de 2016 en **TIMBIO CAUCA**”, en dos (02) folios, advirtiendo que: “la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.*

JAIME LAURIDO GOMEZ
Registrador Municipal del Estado Civil de Timbío Cauca

Elaboró: Jaime Laurido Gómez